

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacio-
nal, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principa-
les de Correos.
Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben
en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid,
número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las
cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, peretas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS
BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admiti-
tiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan
en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Prin-
cesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña
María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María
Eulalia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para acelerar la recogida y reacuñacion
de las monedas de cobre anteriores al sistema monetario
actual, disminuir la excesiva abundancia de las que cir-
culan en Madrid de todas clases, y separar de la circulacion
las falsas que sean presentadas en las Cajas públicas, S. M.
el Rey (Q. D. G.) se ha servido adoptar las resoluciones si-
guientes:

- 1.ª Desde hoy hasta nueva orden la Tesorería Central
y la Caja de la Administracion económica de la provincia
de Madrid admitirán en toda clase de pagos, sin limitacion
de cantidad, y retendrán en su poder para que sean remi-
tidas para su reacuñacion á Barcelona, todas las monedas
de cobre y bronce correspondientes á sistemas monetarios
anteriores al decretado en 19 de Octubre de 1868.
 - 2.ª Todas las monedas de cobre y bronce que se pre-
senteden en ambas Cajas se reconocerán delante de sus pre-
sentadores, y las que resultaren falsas les serán devueltas
despues de cortarlas en dos ó más pedazos, en ninguno de
los cuales podrá quedar más de las dos terceras partes de
la pieza así inutilizada.
- De Real orden lo digo á V. E. á fin de que adopte ó pro-
ponga las medidas oportunas para su cumplimiento. Dios
guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general del Tesoro público.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

**Direccion general de los Registros civil
y de la propiedad y del Notariado.**

En el distrito de la Audiencia de Granada se ha de pro-
veer por concurso, y como comprendida en el segundo de los
turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del
Notariado, la Notaría vacante en Campillos, partido judicial
del mismo nombre.
Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta
Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio nota-
rial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á
contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.
Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Director general, Feliciano
R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Granada se ha de pro-
veer por traslacion, y como comprendida en el tercero de los
turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del No-
tariado, la Notaría vacante en Cañete la Real, partido judicial
de Campillos.
Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Di-
reccion por conducto de la Junta directiva del Colegio nota-
rial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á
contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.
Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Director general, Feliciano
R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se ha de pro-
veer por traslacion, y como comprendida en el tercero de los
turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del No-

tariado, la Notaría vacante en Barcelona, por defuncion de
D. Agustin Obiols, partido judicial del mismo nombre.
Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Di-
reccion por conducto de la Junta directiva del Colegio nota-
rial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á
contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.
Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Director general, Feliciano
R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se han de pro-
veer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los
turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del No-
tariado, las Notarías vacantes en Tortosa por defuncion de
D. Ramon Arnau, y en Barcelona por separacion de D. Fran-
cisco Bellosoell, partidos judiciales de Tortosa y Barcelona res-
pectivamente.
Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Di-
reccion por conducto de la Junta directiva del Colegio nota-
rial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á
contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.
Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Director general, Feliciano
R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Cáceres se han de pro-
veer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los
turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del No-
tariado, las Notarías vacantes en Granadilla, Zarza la Mayor y
Castellanos, partidos judiciales de Hervás, Alcántara y Plasencia
respectivamente.
Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Di-
reccion por conducto de la Junta directiva del Colegio nota-
rial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á
contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.
Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Director general, Feliciano
R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Cáceres se han de proveer
por traslacion, y como comprendidas en el tercero de los tur-
nos señalados en el art. 7.º del reglamento general del No-
tariado, las Notarías vacantes en Montemolin, Puebla de la Cal-
zada y Navalvillar de Pela, partidos judiciales de Fuente de
Cantos, Mérida y Puebla de Alcocer respectivamente.
Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Di-
reccion por conducto de la Junta directiva del Colegio nota-
rial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á
contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.
Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Director general, Feliciano
R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Albacete se han de pro-
veer por traslacion, y como comprendidas en el tercero de los
turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del No-
tariado, las Notarías vacantes en Albacete y Agudo, partidos
judiciales de Albacete y Almadén respectivamente.
Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Di-
reccion por conducto de la Junta directiva del Colegio nota-
rial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á
contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.
Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Director general, Feliciano
R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Albacete se han de pro-
veer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los
turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del No-
tariado, las Notarías vacantes en Villar de Domingo García y
Corral Rubio, partidos judiciales de Cuenca y Chinchilla res-
pectivamente.
Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Di-
reccion por conducto de la Junta directiva del Colegio nota-
rial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á
contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.
Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Director general, Feliciano
R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Medina-Si-
donia, de cuarta clase, con fianza de 1.250 pesetas, cuya pro-
vision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo
soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria
y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion.
Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con
otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40
dias naturales, contados desde el siguiente al de la publica-
cion de esta convocatoria en la GACETA.
Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Director general, Feliciano
R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Boltaña,
de cuarta clase, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provision
debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo so-
liciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria
y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion.
Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con
otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40

dias naturales, contados desde el siguiente al de la publica-
cion de esta convocatoria en la GACETA.
Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Director general, Feliciano
R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 22 del corriente se
satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servi-
cios de guerra, obras públicas y otros conceptos, el resto de los
créditos que figuran en la relacion del décimo grupo, segunda
cuarta parte, con el núm. 53 de sorteo y números 54 á 67, que
comprenden los números 56, 27, 76, 39, 63, 37, 1, 26, 10, 19, 64,
13, 22 y 18 de presentacion.
Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá pre-
sentarse el día 21 del corriente mes, de dos á tres de la tarde,
en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe
líquido de la proposicion que le fué admitida en la sétima
subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril
del año 1876.

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida. Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo. Rs. vn.
694	D. José Suarez.....	193.740	90'83	180.515'54

Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Secretario, Santiago Ba-
llesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería
de la misma se satisfaga el día 22 del actual, de once de la
mañana á dos de la tarde, el importe de la primera y segunda
mitad de facturas de intereses de renta perpétua interior, veni-
miento de 1.º de Julio de 1877, señaladas con los núme-
ros 13.581 á 13.624 de presentacion.
Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Secretario, Santiago Ba-
llesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Desde el día 22 del corriente mes, de diez de la mañana á
dos de la tarde, se devolverán por esta Caja á los imponentes
que lo hayan solicitado los cupones en rama correspondientes
al primer semestre del año actual de los efectos públicos cons-
tituidos en depósito voluntario.
Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Director general, Carlos
Grotta.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se ex-
presan á continuacion para el día 23 del corriente, de diez á una
de la tarde:
Intereses de depósitos en metálico, procedentes de la ter-
cera parte del 80 por 100 de Propios, segundo semestre de 1876.
Bola 126 de sorteo, facturas números 2.314 al 2.320 de se-
ñalamiento.
Idem 127 de sorteo, facturas números 1.351 al 1.360 de se-
ñalamiento.
Idem 128 de sorteo, facturas números 1.261 al 1.270 de se-
ñalamiento.
Idem 129 de sorteo, facturas números 911 al 920 de seña-
lamiento.
Idem 130 de sorteo, facturas números 841 al 850 de seña-
lamiento.
Idem 131 de sorteo, facturas números 981 al 990 de seña-
lamiento.
Idem 132 de sorteo, facturas números 2.461 al 2.470 de se-
ñalamiento.
Idem 133 de sorteo, facturas números 271 al 280 de seña-
lamiento.
Idem 134 de sorteo, facturas números 2.331 al 2.340 de se-
ñalamiento.
Idem 135 de sorteo, facturas números 191 al 200 de seña-
lamiento.
Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Director general, Carlos
Grotta.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El día 1.º de Julio próximo venidero, de una á una y media
de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica de tabacos de Alicante
una subasta pública con objeto de enajenar los materiales de
hierro, fundicion, acero y bronce que existen en la misma pro-
cedentes de las máquinas de picar de aquel establecimiento.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advir-
tiéndose que el pliego de condiciones que servirá de base para
dicha subasta se hallará de manifiesto en la expresada Fábrica
de tabacos hasta el día en que aquella ha de efectuarse.
Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Director general, Javier
Ca vestany.

MINISTERIO DE FOMENTO.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS DE 1878.

Continuacion de la relacion de objetos y productos ingresados con destino á dicha Exposicion en el Depósito regional de Vitoria (4).

PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRES.	OBJETOS Ó PRODUCTOS.
Logroño	Villar de Arnedo	D. Julian Martinez	Muestra de cebada llamada caballar.
Idem	Cuzcurrita	D. Francisco Javier	Idem de id.
Idem	Galvarruli	D. Gregorio Martinez	Idem de trigo valenciano.
Idem	Santo Domingo	D. Cipriano Mendi	Idem de avena.
Idem	Villar de Torre	D. Luciano Merino	Idem de trigo candeal.
Idem	Villanueva	D. Alvaro Moreno	Idem de centeno.
Idem	Alezon	D. Pedro Molga	Idem de trigo.
Idem	Muro de Cameros	El Ayuntamiento	Idem de id.
Idem	Navajun	Idem	Idem de id.
Idem	Navarrete	Idem	Idem de cebada.
Idem	Murillo del Rio Leza	D. Paulino Ocon	Idem de avena.
Idem	Treviana	D. Eugenio Oralla	Idem de trigo rojo.
Idem	Paruengos	D. Plácido Peña	Idem de trigo.
Idem	Villaiba de Rioja	D. Marcelino Perez	Idem de id.
Idem	Castroviejo	D. Leon Perez	Idem de id.
Idem	Ciriñuela	D. Leon Riaño	Idem de id., id. de cebada.
Idem	Idem	D. Julian Ruiz	Idem de trigo valenciano.
Idem	Leiva	D. Eusebio Ruiz	Idem de avena.
Idem	Agoncillo	El Ayuntamiento	Idem de trigo comun.
Idem	Almarza	Idem	Idem de id.
Idem	Haro	Sres. Ardanza y Compañía	Idem de harinas y salvados.
Idem	Vergara	D. Fulgencio Argais	Idem de trigo.
Idem	Cenicero	D. Valentin Bazan	Idem de cebada.
Idem	Bobadilla	El Ayuntamiento	Idem de trigo.
Idem	Manzanares de Rioja	D. Fornerio Bravo	Idem de id.
Idem	Soto de Cameros	D. Leandro Campo	Idem de cebada titulada ladilla.
Idem	Villarta Quintanilla	D. Leon Carcamo	Idem de cebada.
Idem	Hervial	D. Prudencio Cercada	Idem de trigo.
Idem	Aleranco	D. Urriano de Coloma	Idem de trigo sin raspa.
Idem	Corporales	El Ayuntamiento	Idem de avena.
Idem	Logroño	D. Pedro Lamet	Seis id. harinas.
Idem	Pradejon	D. Santiago Ezquerria	Muestra de trigo.
Idem	Villavelayo	D. Manuel Fernandez	Idem de id.
Idem	Ciriñuela	D. Manuel Fernandez Nograda	Idem de trigo y cebada.
Alava	Vitoria	D. Ramon de Berastegui	Tres botellas de aceite de olivas.
Logroño	Logroño	D. Manuel María	Idem id. de id.
Idem	Berceo	Doña Luisa Urreta	Cuatro id. de id.
Idem	Navarrete	D. Enrique Tosantos	Dos id. de id.
Idem	Clavijo	D. Julian Zorzano	Idem id. de id.
Idem	Logroño	D. Patricio Saenz	Tres id. de id.
Idem	Idem	D. Vicente Redon	Dos id. de id.
Idem	Bruñuela	D. Basilio San Millan	Una id. de id.
Idem	Logroño	D. Felipe de la Mota	Cuatro id. de id.
Idem	Idem	D. Pedro Martinez	Idem id. de id.
Idem	Paris	D. José María Lausen	Cuatro id. de id.
Idem	Logroño	D. Justiniano Lasanta	Dos id. de id.
Idem	Casa la Reina	D. Enrique de la Guardia	Cuatro id. de id.
Idem	Soto de Cameros	D. Tiburcio Jimenez	Dos quesos del país.
Idem	Alfaro	D. Manuel Jimenez	Dos botellas aceite vegetal.
Idem	Logroño	D. Joaquin Farias	Tres botellas de aceite de olivas.
Idem	Autol	D. José Cuevas	Dos id. de id.
Idem	Arenzana de Abajo	D. Marcos Gil	Idem de id. id.
Idem	Autol	D. Nicolás Bretón	Tres id. de id. id.
Idem	Logroño	D. Javier Alcalde	Cuatro id. de id. id.
Idem	Anguiano	El Ayuntamiento	Muestra de chorizos.
Idem	El Rasillo	D. Enrique Jimenez	Idem id. magros id. id. gordos.
Idem	Logroño	D. Tiburcio Jimenez	Un jamon, cuatro morcillas y dos chorizos.
Idem	Avalos	El Ayuntamiento	Muestra de habas.
Idem	Aguilar del Rio	Idem	Idem de judías.
Idem	Aleanadre	Idem	Idem de alubias.
Idem	Anguiano	Idem	Idem de guisantes, otra id. muelas.
Idem	Idem	Idem	Idem de caparrones.
Idem	Ollauri	D. Ignacio Apellaniz	Idem de alubias.
Idem	Santo Domingo	D. Angel Azofra	Dos id. de caparrones.
Idem	Albelda	D. Alejandro Becerra	Muestra de alubia del riñon.
Idem	Logroño	D. Lorenzo Brieba	Idem de muelas.
Idem	Cenicero	El Ayuntamiento	Idem de alubias del riñon.
Idem	Nieva de Cameros	D. Manuel de Codes	Idem de habas.
Idem	Cordobin	El Ayuntamiento	Idem de caparrones.
Idem	Autol	D. José Cuevas	Idem de arvejas, id. de arvejonas, id. lentejas, id. judías.
Idem	Medrano	D. Eusebio Diez	Idem de alubias del riñon.
Idem	Pedroso	D. Vicente Fernandez	Idem de patatas, id. garbanzos, id. caparrones.
Idem	Torreçilla de Cameros	D. Raimundo Fraile	Idem de alubias de ojo de perdiz, id. de id. de cuarentonas.
Idem	Fuenmayor	El Ayuntamiento	Idem de alubias comunes.
Idem	Alfaro	D. José Ramos	Idem de almendras.
Idem	Gimileo	D. Pedro Garcia	Idem de alubias blancas.
Idem	Soto de Cameros	D. Eugenio Garrido	Idem de arvejonas.
Idem	Prinuela	D. Pedro Guinea	Idem de alubias.
Idem	Casa la Reina	D. Enrique de la Guardia	Tres id. de id.
Idem	Cabezón	D. Nicolás Gutierrez	Muestra de nueces.
Idem	Herramelluri	El Ayuntamiento	Idem de id.
Idem	Soto de Cameros	D. Tiburcio Herrera	Idem de yeros.
Idem	Hormilleja	El Ayuntamiento	Idem de caparrones blancos.
Idem	Soto de Cameros	D. Carlos Laguna	Idem de arvejas.
Idem	Laguna de Cameros	El Ayuntamiento	Idem de garbanzos.
Idem	San Millan de la Cogolla	D. Leandro Lejarraga	Cinco muestras de caparrones.
Idem	Navarrete	D. José María Lorena	Muestras de nueces.
Idem	Estollo	D. Santiago Lerena	Idem de garbanzos.
Idem	San Millan de la Cogolla	D. Atanasio Lerena	Idem de habas.
Idem	Camprobin	D. Tomás de Lucas	Muestra de alubias coloradas.
Idem	Mancilla	El Ayuntamiento	Idem de habas.
Idem	Logroño	D. Guillermo Castroviejo	Un frasco con unguento para quemadura, una cajita de encerados para lo mismo.
Idem	Badarán	D. Eusebio Manzanares	Muestra de habas.
Idem	Cornargo	El Ayuntamiento	Manzana, camuesa y ciruela pasa.
Idem	Arnedillo	D. Cándido Marrodan	Nueces de cáscara blanca.
Idem	Santo Domingo	D. Cipriano Mende	Muestra de arvejas.
Idem	Nestares	D. Claudio Montes	Idem de habas.
Idem	Villalobar	D. Enrique Murillo	Idem de alubias comunes ó empaladas, id. de id. del riñon.
Idem	Nalda	El Ayuntamiento	Un cajon conteniendo: 1.º, pasa de ciruela de la reina, claudia secas al sol; 2.º, id. de id. escaldadas; 3.º, alubias del riñon; 4.º, orejones de melocoton.
Idem	Ojacastro	Idem	Muestra de caparrones.
Idem	Entrena	D. Gregorio de Pablo	Idem de alubias.
Idem	Villavelayo	D. Cesáreo Peralta	Idem de patatas.
Idem	Logroño	D. Celso Planzon	Idem de avellanas.
Idem	Santo Domingo	Doña María Prior Lumbreras	Idem de habas.
Idem	San Millan de la Cogolla	D. Blas Reinares	Idem de nueces.

(4) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Marzo de 1878, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de Propiedad literaria de 40 de Junio de 1847.

Dias.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
1. ^o	Desengaños y quejas, ensayos poéticos	Demetrio Pola y Varela.....	El autor	Un tomo en 8. ^o
7	El libro de la vejez y su curacion. Primera edicion.....	Francisco Vinader y Domenech.....	Idem	Idem id.
Id.	Elementos de Química general, para uso de los alumnos de Ciencias, Medicina, Farmacia, Ingenieros industriales, agrónomos, de minas, etc. Cuarta edicion notablemente aumentada y corregida segun los últimos adelantos de la ciencia. Tomos I y II.....	D. R. T. Muñoz de Luna.....	Idem	Dos en id.
8	Programa razonado de Patología general, con arreglo á las explicaciones del Doctor D. José Montero Rios.....	Francisco Lopez Ferreira.....	Sres. Moya y Plaza.....	Uno en id.
9	Manual del cochero, recopilacion de reglas inherentes al arte de guiar. Observaciones sobre los diversos particulares que abraza esta profesion.....	Agapito Zamora y Sancho.....	El autor	Idem id.
44	Manual del cabo y sargento, ampliado para Oficiales.....	D. José Cotarelo.....	D. José Cotarelo y Sra. Viuda de Don Tomás Capdepon.....	Idem id.
42	Cárlos y Sofia ó la Herencia de la Marquesa Virginia de Torre Negra, novela original.....	Joaquin de Avendaño.....	El autor.....	Idem id.
49	Códigos ó estudios fundamentales sobre el Derecho civil español, tratado de las obligaciones. Tomo V.....	Benito Gutierrez Fernandez.....	Idem.....	Idem en 4. ^o
20	Sueños del alma, bosquejos y ensayos, coleccion de artículos literarios originales	Antonio Aguilar y Cano.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Recuerdos y aspiraciones, segundo volumen de poesias.....	Antonio Luis Carrion.....	Idem.....	Idem id.
22	Enciclopedia jurídica ó exposicion orgánica de la ciencia del Derecho y el Estado, version directa del aleman, aumentada con notas críticas y un estudio sobre la vida y obras del autor, por D. Francisco Giner, Gumersindo de Azcárate y Augusto G. de Linares. Tomo I.....	Enrique Arhens	Victoriano Suarez	Idem id.
23	Traccion en vias férreas: primera parte, estudio de la locomotora. Segunda parte, manual del maquinista y fogonero; atlas de la primera y segunda parte	José Marvá y Mayer.....	El autor.....	Dos en 4. ^o y un atlas.
Id.	Lo mejor de la mujer, novela original.....	Enrique Ceballos Quintana.....	Sres. Murcia y Martí.....	Uno en 8. ^o
Id.	Ocho dias bajo el Ecuador, recuerdos de un viaje al Amazonas, traduccion de Estéban Hernandez y Fernandez	Emilio Carrey.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Modista, tiple y patrona, novela original.....	Emilio Sanchez Pastor.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Las señoras de contrabando, aventuras de una familia cursi.....	Manuel Seco y Shelly.....	Idem.....	Idem id.
26	Juan Garcia, comedia en tres actos, en verso, original.....	Eusebio Blasco.....	José María Moles.....	Idem id.
Id.	Los laureles de un poeta, drama en tres actos y en verso, original.....	Leopoldo Cano y Masas.....	El autor.....	Idem id.
Id.	El demonio que lo entienda, juguete en dos actos y en prosa, original.....	Constantino Gil y Luengo y José Estremera.....	Los autores.....	Idem id.
Id.	La cuerda sensible, comedia en un acto y en verso, original.....	Francisco Flores Garcia.....	Eduardo Hidalgo.....	Idem id.
Id.	En la calle de la Pasa, pasillo cómico en un acto y en verso, original.....	Constantino Gil y Luengo.....	El autor.....	Idem id.
Id.	La locura de amor, drama en cinco actos.....	M. Tamayo y Baus.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Espinas de una flor, segunda parte de Flor de un dia, drama en verso, en tres actos y un epilogo, original.....	Francisco Campradon.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La resurreccion de Lázaro, juguete cómico en dos actos y en prosa, original.....	Enrique Gaspar.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El Sol de la caridad, comedia en un acto y en verso, original.....	Eduardo Jakson Cortés y José Jakson Veyan.....	Los autores.....	Idem id.
Id.	El fin del cuento, juguete cómico en un acto y en verso, original.....	José Jakson Veyan.....	El autor.....	Idem id.
Id.	El hombre feliz, juguete cómico en un acto y en verso, original.....	Eduardo de Lustonó.....	Alonso Gullon.....	Idem id.
Id.	Jesús, María y José, juguete cómico en un acto y en prosa, original.....	Andrés Rodajo y Angel del Palacio.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Joaquinito, juguete cómico en un acto y en prosa, original.....	Manuel Rodriguez Saavedra.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Herir en el corazon, comedia en dos actos y en prosa, original.....	José Jakson Veyan.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Verdadera patria de Miguel de Cervantes Saavedra. Cuarta demostracion de la verdadera patria de Miguel de Cervantes Saavedra. El Sol de Cervantes Saavedra, verdadera patria del autor del Quijote.....	Juan Alvarez Guerra (padre).....	Idem.....	Tres hojas.
27	Tratado de la legislacion de primera enseñanza vigente en España, seguido de un prontuario de todos los servicios administrativos que el Maestro está obligado á prestar durante el año y de los correspondientes formularios para todos ellos.....	Pedro Ferrer y Rivero.....	Idem.....	Uno en 8. ^o
Id.	Calendario lirico italiano; extracto de datos adquiridos por el autor á la vista de irreprochables documentos.....	Joaquin Merás.....	Sres. Romero y Marzo.....	Idem id.
29	La escritura para todos, método popular indicador con muestras de letra española.....	D. José Caballero.....	Herederos de G. Ruiz.....	Idem en 4. ^o
Id.	¡Triste Chactas! zarzuela en un acto y en prosa, música de D. Francisco Asenjo Barbieri.....	D. Pedro María Barrera.....	El autor.....	Idem en 8. ^o
Id.	Donde meúes se piensa....., juguete cómico en un acto y en verso, original.....	Eduardo de Santiago Fuertes Mallafré.....	Idem.....	Idem id.
Id.	¡Una chica alemana! juguete cómico en un acto y en verso, original.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
30	Las siete mujeres de Barba-Azul, desventuras matrimoniales relatadas por.....	El Principe Escamón.....	Idem en representacion de la Guia de ferro-carriles.....	Idem id.
MÚSICA.				
7	Segunda barcarola, para piano.....	L. Mondájar y Breca.....	N. Toledo.....	Uno en folio.
42	Los Sobrinos del Capitan Grant, zarzuela en cuatro actos, letra del Sr. Ramos Carrion, reduccion por D. A. L. Almagro. Núm. 3. Salida del Subteniente Mochila.....	Manuel F. Caballero.....	Sres. Romero y Marzo.....	Idem id.
14	La Elegante, polka mazurka, para piano.....	Francisco Agüera y Palomino.....	José Campo y Castro.....	Idem id.
Id.	Foglie raccolte. Núm. 1. Barcarola per mezzo-soprano, parole di Metastasio. Op. 449.....	A. de la Cruz.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Foglie raccolte. Núm. 2. Melodia per baritono ó contralto. Op. 449.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Foglie raccolte. Núm. 3. Amore disperato, romanza per basso. Opera 409. Parole di Giordano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
45	Al Somno Nono Pio. Tu es Petrus, ofertorio per solo tenore e coro.....	Diomedé Belli.....	Sres. Romero y Marzo.....	Idem en 4. ^o
46	Mandolinata de los estudiantes, serenata española para canto y piano.....	Isidoro Hernandez.....	Pablo Martin.....	Idem en folio.
Id.	Mandolinata de los estudiantes, serenata española para piano solo.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
48	Olvido y constancia, romanza para canto y piano, letra de J. Sanjurjo.....	R. Montalvan.....	Sres. Romero y Marzo.....	Idem id.
49	La última carta....., recitado con acompañamiento de piano, poesia de D. José Matheu.....	D. R. Taboada.....	Idem.....	Idem id.
20	El Salto del pasiego, zarzuela melodramática en tres actos, obra póstuma de D. Luis Eguilaz. Núm. 2. Romanza de tiple para canto y piano, reduccion por D. Isidoro Hernandez.....	M. Fernandez Caballero.....	Idem.....	Idem id.
22	Miserere á tres voces y violoncello con acompañamiento de órgano. Número 1.....	Antonio Llanos.....	Andrés Vidal.....	Idem en 8. ^o
23	Cuatro hojas mazurka. Núm. 1. Schottisch. Núm. 2. Wals. Núm. 3. Polka. Núm. 4.....	Vicente Llorens.....	Idem.....	Idem en folio.
Id.	A Monsieur Charles Gounod, chant de l'esclave. Op. 21. Paroles de Alex Lorenzana pour tenor ou soprano avec accompagnement de piano.....	N. R. Espadero.....	Idem.....	Idem id.
Id.	¡Te vi y te amé! melodia para piano y canto, poesia de D. L. Bremon.....	R. L. Sunyer.....	Idem.....	Idem id.
30	A la exaltacion de Leon XIII al Trono pontificio, marcha para canto y piano.....	Salvador Giner.....	Sres. Vidal y Zozaya.....	Idem id.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
ENTREGAS.				
9	Lecciones de Clínica médica, precedidas de una introducción del Profesor Trousseau, obra traducida y anotada por el Doctor Jacoud, vertida al castellano de la última edición. (Segunda edición.)	R. J. Graves.....	Cárlos Bailly-Bailliére.....	Uno en 4.º
8	Manual del estudiante de Medicina, ó resumen de todas las asignaturas que se exigen para optar al título de Licenciado en dicha Facultad, arreglado con presencia de las mejores obras de texto españolas y extranjeras. Tercera edición. Parte primera.	D. Miguel Baldivielso.....	Sres. Moya y Plaza.....	Idem id.
44	Revista contemporánea. Números 53 y 54. Volúmenes III y IV. Año III-IV. Tomo XIII.	Varios.....	La Revista Contemporánea.....	Dos en 8.º
Id.	El idioma francés puesto al alcance de los españoles, ó sea el nuevo sistema práctico.	Enrique Benavent.....	El autor.....	Diez en 4.º
Id.	La Naturaleza, revista de ciencias y de su aplicación á las artes y á la industria.	Varios.....	Sres. Porojo Hermanos.....	Cuatro en id.
46	Episodios históricos y cuentos literarios, expuestos con sencillez y claridad é ilustrados con bellas láminas cromolitografiadas para uso de los niños. Viriato y Numancia.	D. Manuel Cossío.....	Antonio Foruny y Comas.....	Uno en 8.º
48	Horizontes, epitome de la historia de la tierra, ó breves ideas sobre Geología, despojadas de tecnicismo para ponerlas al alcance de todos los aficionados á estos estudios.	Mariano Alvarez.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Compendio de Historia universal, arreglada á las explicaciones de D. Miguel Morayta.	Ignacio Valor Thous y Santiago Puig Perez.....	Los autores.....	Dos en 4.º
49	Mecánica experimental, tratado especial teórico-práctico de la prensa hidráulica. (Primera edición.)	D. José Sagols.....	Doña Luisa Ferrer de Sagols.....	Uno en id.
27	Diccionario general de Arquitectura é Ingeniería. Entrega 13. Tomo I.	Pelayo Clairac y Saenz.....	El autor.....	Idem 8.º
Id.	Diccionario de la Administración española. Tomo III. (Segunda parte.) Tercera edición.	Marcelo Martínez Alcubilla.....	Idem.....	Idem en 4.º
28	Manual de Patología general y de diagnóstico, traducido al castellano por D. Estéban Sanchez Ocaña.	Doctor Leon Moynac.....	Sres. Moya y Plaza.....	Idem id.
Id.	Tratado de Química orgánica, general y aplicada. (Segunda edición.)	D. Gabriel de la Puerta.....	Idem.....	Idem id.
ESTAMPAS.				
48	Retrato de Su Santidad Leon XIII, P. O. M., dedicado al clero español. (En litografía.)	"	Luis de Montes.....	Una hoja de 0'33 X 0'43.
29	Leon XIII. Febrero 20 de 1878. Retrato en fotografía de Su Santidad (con su autógrafa.)	"	Doña Ana Rodriguez.....	Una tarjeta de 0'443 X 0'400.
Id.	Atlas universal de Geografía moderna para uso de los niños. Cuadernos 1.º á 4.º.	D. José Reinoso.....	El autor.....	Cuatro en 8.º apaisado.
Id.	Atlas de la infancia. Nueva Geografía para niños. Cuaderno 1.º Atlas universal.	Idem.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Atlas de la infancia. Nueva Geografía para niños. Cuaderno 2.º (pliegos 2.º, 3.º y 4.º) Atlas de las provincias de España.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Colección de muestras de letra bastarda española.	Idem.....	Idem.....	Idem en id.
Id.	Corrida de toros.	Enrique Casanova.....	Francisco Boronat.....	Uno en 16.º apaisado.
30	Historia de España, colección de láminas que representan los hechos más notables de la misma. Números 48-71.	Manuel Cubas.....	Sres. Ferriz y Sanchez.....	Cuatro pliegos de 0'64 + 0'48.
Id.	Nuevas alcuylas de D. Quijote, dibujadas por Sancho Panza. Número 143. La Rueda de la fortuna. Núm. 137.	Francisco Boronat.....	El autor.....	Dos pliegos.
Id.	Historia de D. Miguel. Núm. 138. Historia de Bartolillo. Núm. 140.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Historia de Perico Ventolera. Núm. 134. Historia del Barberillo de Lavapiés. Núm. 136.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Perico Ventolera en la Luna. Núm. 141. Cada loco con su tema. Número 133.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Historia de la fea Matea. Núm. 139. El verano de Madrid de 187..... Número 142.	Idem.....	Idem.....	Idem id.

Madrid 15 de Abril de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 18 del presente mes para adquirir por subasta 60 toneladas de hilo de alambre de cuatro milímetros con destino al servicio telegráfico, se avisa al público que el acto tendrá lugar en esta Corte á los 40 días de publicado este anuncio en la GACETA oficial, ó sea el día 31 del corriente, á las dos de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección del ramo, sito en la calle de Carretas, bajo el pliego de condiciones generales y facultativas, que estará de manifiesto en el Negociado sexto de dicha Dirección y Sección; advirtiendo también que las condiciones facultativas con que estas 60 toneladas de alambre deben cumplir son las mismas que las insertas en la GACETA oficial del 12 de Agosto del año próximo pasado para la subasta de 400 toneladas, siendo los puntos de entrega también los mismos que los anunciados en dicha GACETA, variando tan sólo en ellos la cantidad de alambre que en cada uno ha de entregarse.

Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Director general interino, Lope Gisbert.

En vista de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Dirección general saca á pública subasta el suministro de sellos de acero para la correspondencia certificada; cuyo acto tendrá lugar el día 21 de Junio próximo, en el local que ocupa la Dirección general de Correos y Telégrafos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto para conocimiento del público en el Negociado de Material de la Sección de Correos.

Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Director general interino, Lope Gisbert.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta el servicio del correo de ida y vuelta cuantas veces al día sea necesario entre la Administración principal del ramo de Albacete y la estación del ferro-carril del mismo punto.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración de Correos y la estación del ferro-carril de Albacete toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.º La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario según convenga al mejor servicio.

3.º Por las detenciones cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada 40 minutos, y á la tercera falta podrá rescindirse el contrato, abonando aquel los gastos que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número necesario de caballerías mayores, y un carruaje con las condiciones indispensables de decencia, con almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.º Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia y trasportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y esto no dé motivo para que el correo se detenga en el trayecto ó sufra retraso en el punto de partida.

7.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administración principal de Correos de Albacete.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Los derechos de peaje, si hubiere ó se establecieran en el trayecto portazgos, pontazgos ó barcajes, se abonarán por el contratista al tenor de lo dispuesto en el art. 48 de la instrucción de 10 de Diciembre de 1861, que dice así:

«Los carruajes y caballerías destinados al servicio del correo por cuenta del Estado están exentos del pago de portazgos. Los que pertenezcan á contratistas del mismo servicio se les relevará del pago de una caballería si lo desempeñan á lomo, y de un carro y dos caballerías si en carruaje.

Si no se consignara esta excepción en los contratos especiales de arriendo de portazgos, el contratista del Correo se sujetará en un todo á la tarifa de cada portazgo, pontazgo ó barcaje acordada por el Gobierno y el arrendatario que haya de cobrar el peaje.»

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de percibirse los haberes.

12. El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señala, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

15. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

16. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Albacete* y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 26 de Junio próximo, á la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

17. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 950 pesetas anuales.

18. Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 95 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Albacete para su formalización en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

19. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

20. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

21. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conduccion del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion del ramo y la estacion del ferro-carril de Albacete por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 49 ó que exceda del tipo que fija la 47, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

22. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general, de fecha 10 de Febrero de 1874.

23. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 10 de Mayo de 1878.—El Director general interino, Lope Gisbert.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Orense, Celanova y Bande.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Orense á Bande por Celanova toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las proserpciones vigentes.

2.ª La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario formado por la Direccion, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Orense.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Orense.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio, el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorrata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte; y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conduccion. En el caso de suprimirla, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Los derechos correspondientes de peaje por los portazgos, pontazgos ó barcajes establecidos ó que se establezcan en la línea se abonarán por el contratista al tenor de lo dispuesto en el art. 18 de la instruccion de 10 de Diciembre de 1861, que dice así:

«Los carruajes y caballerías destinados al servicio del correo por cuenta del Estado están exentos del pago de portazgos. Los que pertenezcan á contratistas del mismo servicio se les relevará del pago de una caballería si lo desempeñan á lomo, y de un carro y dos caballerías si en carruaje.

Si no se consignase esta excepcion en los contratos especiales de arriendo de portazgos, el contratista del correo se sujetará en un todo á la tarifa de cada portazgo, pontazgo ó barcaje acordada por el Gobierno y el arrendatario que haya de cobrar el peaje.»

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la Gaceta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 29 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que esta tenga efecto en el término que se señala ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Bande y Celanova, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 31 de Mayo actual, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 3.000 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 300 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate.

Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Orense para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Orense á Bande por Celanova y viceversa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 13 de Mayo de 1878.—El Director general interino, Lope Gisbert.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.

No habiendo resultado remate en la pública, doble y simultánea subasta celebrada el día 12 del corriente mes para el arrendamiento por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1881, del aprovechamiento de pastos y fruto de bellota de los dos millares del Valle de la Aludía que á continuacion se expresan, se saca á segunda subasta con la baja de la sexta parte del tipo que ha servido de base para la primera, cuyo acto tendrá lugar de doce á una de la mañana del día 2 de Junio próximo, en la Administracion económica de la provincia de Madrid y en esta de Ciudad-Real, bajo las condiciones expresadas en el pliego que está de manifiesto en ambos puntos y que se halla inserto en la GACETA DE MADRID del día 21 de Marzo último y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 117, correspondiente al día 22 del referido mes de Marzo.

Número 1.343 del inventario.—Millar Suerte Ancha.—Tipo anual 5.057 pesetas 40 céntimos.—Rebaja de la sexta parte 842 pesetas 90 céntimos.—Líquido anual 4.214 pesetas 50 céntimos. Idem 1.314 del id.—Millar Marotera.—Tipo anual 5.242 pesetas 30 céntimos.—Rebaja de la sexta parte 873 pesetas 71 céntimos.—Líquido anual 4.368 pesetas 59 céntimos.

Ciudad-Real 18 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, P. O. José Moreno de Guerrero.

Administracion Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 19 de Mayo.

- | | |
|----------|--------------------------------------|
| Núm. 360 | Adelina Bensusan.—San Sebastian. |
| 361 | Angela Díez.—Orzasles. |
| 362 | Antonio Baron.—Jaen. |
| 363 | Claudio Saavedra.—Huelva. |
| 364 | Enriqueta Alonso.—Victoria. |
| 365 | Eladio Ortiz.—Toledo. |
| 366 | Francisca Zafra.—Aranjuez. |
| 367 | Juan Palleras.—Toledo. |
| 368 | José Lopez.—Santrande. |
| 369 | José María Rubio.—P. de Tajuña. |
| 370 | María Agustina P. de Vargas.—Anájar. |
| 371 | Manuel Pastor.—Aranjuez. |
| 372 | Pedro Lozano.—S. de Cuba. |
| 373 | Ramon M. Martinez.—Cimpozuelos. |
| 374 | Tiburcio Gomez.—Torres. |

Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Administrador, M. Martín Botella.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En cumplimiento de Real orden de 7 de Mayo actual, y en virtud de acuerdo de esta Corporacion del día de hoy, se anuncia á pública licitacion por segunda vez para las doce y media del 22 de Junio próximo, la subasta del transporte de 600 piezas de roble, que miden próximamente 280 metros cúbicos, desde el depósito que tiene establecido la Marina en el puerto de San Vicente de la Barquera hasta el Arsenal de este Departamento, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que se halla inserto en la GACETA DE MADRID de 9 de Julio del año último, en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 3, de 5 del indicado mes y año, y en el de Santander de 4 de los mismos; siendo de advertir que queda modificada la condicion 8.ª del pliego en el concepto de que se fija como precio tipo el de 30 pesetas por conduccion ó transporte de cada metro cúbico de la expresada madera; teniendo lugar dicho acto á la referida hora del mencionado día, ante la Junta que se designe oportunamente; en las Comandancias de Marina de las expresadas provincias, en donde se hallarán de manifiesto dichos documentos para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Ferrol 14 de Mayo de 1878.—El Secretario, Juan de Ponte.

Junta diocesana de reparacion de templos de Toledo.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 27 de Abril próximo pasado, se ha señalado el día 13 de Junio próximo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinarias del templo parroquial de Cabanillas del Campo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.903 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 245 pesetas 75 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la dicha instruccion.

Toledo 18 de Mayo de 1878.—El Presidente de la Junta diocesana, Santos de Arciniega.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 27 de Abril próximo pasado, se ha señalado el día 15 de Junio próximo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinarias del templo parroquial de Yuncos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 11.415 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 570 pesetas 75 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion debe acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la dicha instruccion.

Toledo 18 de Mayo de 1878.—El Presidente de la Junta diocesana, Santos de Arciniega.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Santander.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la plaza de Arquitecto de este Municipio. Los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; á cuyo fin se ponen á continuacion las condiciones bajo las que ha de proveerse la vacante.

Santander 8 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Tomás Agüero.

Condiciones que se citan.

1.ª Será obligacion del Arquitecto municipal el estudio de planos, proyectos, presupuestos y condiciones de todas las obras que se costeen con fondos municipales, ya se refieran á obras nuevas de su competencia, ya á las de reforma y conservacion de todos los edificios y más servicios que corren á cargo del Excmo. Ayuntamiento; y la direccion de todas las que se ejecuten por Administracion ó por contrato, denunciando al Sr. Alcalde y al Ayuntamiento todas las faltas que observe para corregirlas.

2.ª La vigilancia ó inspeccion de todas las obras que se construyan por particulares, á fin de que los proyectos aprobados se sujeten estrictamente á los mismos y á la licencia concedida, denunciando ante el Sr. Alcalde y Excmo. Ayuntamiento todas las infracciones que ocurran, así por lo que se refiera á las Ordenanzas municipales, como á licencias de construccion y demás reglas de ornato, policia y salubridad.

3.ª Evacuar todos los informes y antecedentes que se le pidan referentes á su cargo, con arreglo á las Ordenanzas locales y leyes generales vigentes de la construccion.

4.ª Cumplir todas las condiciones de orden que le imponga el reglamento sobre el servicio de obras municipales, y vigilar para que el personal subalterno cumpla debidamente su cometido.

5.ª Fijar y determinar las alineaciones y rasantes de todas las construcciones que intenten los particulares y apruebe el Excmo. Ayuntamiento, extendiendo el acta correspondiente por duplicado, que firmarán el dueño de la obra, el director de la misma y el Arquitecto municipal, para que en todo tiempo conste y pueda justificarse el exacto cumplimiento de tan importante servicio, poniendo á salvo los intereses locales, representados por el Municipio.

6.ª Como condicion especial y de carácter preferente, será obligacion del Arquitecto municipal el estudio y formacion del plano de ensanche y alineacion de calles de la ciudad; el plano de alcantarillas, con las reformas y mejoras convenientes, á cuyo fin dispondrá del plano de poblacion levantado por el Capitan de Estado Mayor Sr. Perez de Rozas en el año de 1865; facilitándose además todos los datos de nuevas construcciones llevadas á efecto desde aquella fecha y que obren en las oficinas municipales; debiendo, interin se ultima tan importante trabajo, para no causar perjuicios, estudiar alineaciones y rasantes que respondan á una zona, y cuando ménos al total de la calle donde intenten construir los propietarios.

7.ª Para auxiliar al Arquitecto en todos los trabajos expresados y más servicios de su competencia, tendrá á sus órdenes el personal que el Excmo. Ayuntamiento le designe.

8.ª Como Jefe nato del Cuerpo de bomberos, será obligacion del mismo asistir á todos los incendios que ocurran dentro del distrito municipal y llenar todos los requisitos que abraza el reglamento de dicho Cuerpo.

9.ª No podrá proyectar, dirigir ni intervenir en otra clase de trabajos y obras que los correspondientes al servicio de este Municipio.

10. Cumplir en todos los asuntos y trabajos que ejecute las disposiciones del reglamento de 14 de Marzo de 1860 que sean de inmediata aplicacion, con los preceptos y deberes que le impone el cargo.

11. El sueldo que se consigne en el presupuesto para esta plaza será el de 1.000 pesetas, y 500 más para gastos de oficina, con opcion á percibir 15 pesetas por cada tira de cordel ó alineacion que fije á los particulares. Igualmente tendrá derecho á percibir honorarios por los trabajos que verifique por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento ó Sr. Alcalde, siempre que dichos trabajos se verifiquen á virtud de expedientes administrativos, cuyas obras deban ser costeadas por los propietarios.

12. El plazo para admitir solicitudes será el de 30 dias, y debidamente documentadas se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento; teniendo presente, que además del título de Arquitecto acompañarán los documentos que acrediten sus méritos y los servicios que hayan prestado.

Santander, ut supra.—El Alcalde, Tomás Agüero. X—1683

Ayuntamiento constitucional de Sevilla.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la última subasta anunciada para arrendar por tiempo de tres años el impuesto de consumos y los arbitrios votados sobre los materiales y efectos de construccion, y sobre fardos, bultos y unidades de peso de especies no gravadas por otro concepto, se repetirá el acto en las Casas Capitulares el día 27 del presente mes, á las doce de la mañana, bajo el tipo de 3.500 pesetas diarias, ó sean 3.000.500 pesetas al año, y con sujecion á las condiciones y modelo de proposicion que entre tanto se hallarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo; advirtiéndose á los postores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la Caja general de Depósitos el 2 por 100 de la cantidad anual que ofrecen en sus respectivas proposiciones.—El Secretario, Rafael Salvaella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Coruña.

D. Alejo Cabriada y Marina, Abogado del ilustre Colegio y Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de la Coruña.

Certifico que en el Juzgado de guerra de este distrito litigaron pleito D. José Saenz de Tejada, como marido de Doña Matilde Ibañez, y Doña Manuela Juliana Conde, viuda de D. Antonio Ibañez, por su derecho propio y como tutora y curadora de sus hijos, con Doña Josefa Jacorro, viuda de D. Sebastian Wlais; D. José Jorge de la Peña y D. Eduardo Vilar, sobre nulidad de una escritura: por dicho Juzgado se dictó sentencia en 29 de Mayo de 1877 fallando que debía de absolver y absolvía de la demanda de nulidad de la escri-

tura de 11 de Enero de 1858 propuesta en 7 de Diciembre de 1865 á la Doña Josefa Jacorro, por sí, como tutora y curadora de sus hijos, á D. Eduardo Vilar y D. José Jorge de la Peña, dejando sin efecto la retencion que se hiciera del valor de los pines en providencia de 9 de Abril de 1866 en el caso que se hubiese realizado su venta, y declarando no haber lugar á conceder la autorizacion solicitada por los demandados en la contestacion á la demanda para querrellarse de calumnia; reservando su derecho á los demandantes para que en el expediente de cuentas de la administracion que debía rendir el D. José Jorge de la Peña usaran de él respecto á la mencionada escritura, en los términos convenidos en las de 3 y 30 de Agosto de 1849, sin hacer especial condenacion de costas: por los demandantes se interpuso apelacion, que fué otorgada, y con citaciones y emplazamientos se elevaron los autos al Tribunal Supremo de Guerra, de donde despues de formado apuntamiento y sin sustanciar la alzada se remitieron á esta Audiencia con motivo del decreto de 6 de Diciembre de 1868 sobre unificacion de fueros y supresion de los Tribunales y Juzgados especiales; personáronse los Procuradores D. Francisco Juncal y D. Antonio Lopez Villar, el primero en representacion de Doña Manuela Juliana Conde, mandada defender por pobre por su derecho y representacion de los hijos que le quedaron de su difunto esposo, y el Lopez Villar por D. Antonio Ibañez Conde, tambien pobre: huboseles por parte, y en vista de pretensiones de uno y otro se sirvió la Sala de lo civil acordar providencia en 23 de Marzo último, por la cual, entre otros particulares que contiene, se halla el que dice:

«Particular de providencia.—Y toda vez no es conocido el domicilio de D. Eduardo Vilar, cítesele para la continuacion de este pleito por medio de edictos que se inserten en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, uniéndose á los autos los ejemplares en que conste la insercion del edicto.»

Para que conste, en virtud de lo mandado, y que tenga efecto la citacion prevenida en el Boletín y GACETA, segun queda referido, expido y firmo la presente en la Coruña á 30 de Abril de 1878.—Alejo Cabriada. —P

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Estepa.

D. Manuel María Rodriguez Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y llamo á los que se crean con derecho á las seis caballerías que se reseñan á continuacion, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado á deducir aquel; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa 4.ª de Mayo de 1878.—Manuel M. Rodriguez.—Por mandado de S. S., José María Prieto.

Señas de las caballerías.

Un mulo castaño oscuro, capon, de 12 años, siete cuartas, lunares blancos en el dorso y lomos, con un hierro confuso.

Una mula castaño oscura, con lunares blancos en el dorso y lomos, siete cuartas y un dedo, tres años, con un hierro en la grupa izquierda.

Una burra melada, de cuatro años, siete cuartas, con cuatro hierros desfigurados, dos en las caderas y otros dos en las tablas del cuello, conociéndose más el de la cadera izquierda.

Una potra piel de rata, lucera, calzada baja del pié derecho, tres años, siete cuartas, con un hierro en la cadera izquierda.

Una potra castaño oscura, seis cuartas y media, tres años, un lucero y hierro en la cadera derecha.

Y una yegua castaño clara, de siete años, siete cuartas y dos dedos, con un hierro, y una rastra potra, castaño clara, armizada del pié izquierdo.

Jerez de la Frontera.—Decanato.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez decano de los de esta ciudad y delegado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para la inspeccion del Registro de la propiedad de este partido.

Hago saber que estando solicitada la devolucion del depósito que por vía de fianza hizo el Registrador de la propiedad D. José Gonzalez de Campos y Azpeitia para el de este partido, y del que ha sido jubilado, pueden presentarse los que tengan alguna accion que deducir contra el mismo por razon de dicho cargo, durante el término de tres años, á contar desde hoy; en la inteligencia que trascurrido dicho término sin que por nadie se haga reclamacion, se acordará la devolucion de la citada fianza.

Jerez de la Frontera 16 de Octubre de 1876.—José Marco.—El Secretario del decanato, Pedro de Siles y Rodriguez.

Es copia.—Por el Secretario de gobierno, Antonio Jimenez.

La Carolina.

D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Inocente Sepúlveda, cuyas señas se expresan á continuacion, y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á fin de hacerle saber el fallo dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por lesiones á Ramon Acero y Acero; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. P. G.), exhorto

á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del antedicho Inocente Sepúlveda y remision en su caso á este Juzgado en la forma de costumbre.

Dada en la Carolina á 4 de Mayo de 1878.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., el Escribano habilitado Rafael Charre.

Señas.

Estatura regular, pelo rubio, ojos azules: vestía pantalon y chaqueta de paño negro y chaleco blanco; de 40 á 50 años de edad.

La Vecilla.

En cumplimiento de lo mandado por D. Ceferino Gamoneda, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Ruiz Merino, vecino que fué de Valladolid, y cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á las diez de la mañana, con objeto de declarar en causa criminal que en este Juzgado se sigue de oficio á consecuencia de lesiones causadas á José y Francisco Martinez, domiciliados en Robles, por hundimiento de la mina denominada *Carmona*, sita en término de la Valcueva.

La Vecilla 3 de Mayo de 1878.—El actuario Julian M. Rodriguez.

Lérida.

D. Francisco Valcarlos y Vargas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Buenaventura Bori y Jovells, soltero, labrador, de 25 años de edad, natural de Bellpuig y vecino del pueblo de Belianes, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente á este Juzgado al objeto de prestar declaracion indagatoria en causa criminal que contra el mismo instruyo sobre homicidio de Antonio Pijuan, alias Ramon Coll, vecino de Ayxadess, distrito municipal de Belianes; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, agentes de policia judicial y demás á quienes corresponda procuren la busca y captura de dicho Buenaventura Bori y Jovells, y disponer su conduccion á disposicion de este Juzgado en las cárceles del partido en el caso de conseguirlo.

Lérida 3 de Mayo de 1878.—Francisco Valcarlos y Vargas.—El Escribano.

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á las Autoridades y demás funcionarios de policia judicial que en este de mi cargo se sigue causa contra Ventura Sarruelo Bail, vecino de Ampudia, sobre lesiones, en la cual he acordado se proceda á la busca y remision á este Juzgado, y para que tenga efecto expido la presente, rogando la práctica de las diligencias convenientes para conseguirla.

Dado en Linares á 3 de Mayo de 1878.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado, por D. Antonio Muñoz, Manuel Arantave.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito y emplazo á Lorenzo Estevez y Antonio Barca, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado y su sala de audiencia dentro del término de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en causa criminal que hallo instruyendo.

Dado en Madrid á 2 de Abril de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Villarrubia.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente se hace saber á D. José Blazquez Prieto y D. Miguel Iglesias, este como Presidente de la Sociedad minera *La Ventajosa*, que por providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por mí el infrascrito Escribano, se han aprobado las liquidaciones de principal, intereses y costas practicadas en 5 de Enero último en los autos que contra el primero de dichos señores sigue D. Manuel de Velasco, como cesionario de su hermano D. Tomás, y en los que ha sido tercerista interesada la mencionada Sociedad.

Madrid 17 de Mayo de 1878.—V.ª B.ª.—El Juez, Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen. X—1684

Madrid.—Centro.

El Doctor D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administracion, Jefe honorario de Administracion civil, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y Corte de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis N., (francés), cuyo apellido se ignora, que en los primeros dias del mes de Febrero del año anterior era mozo del café francés situado en esta Corte, calle de Bordadores, y ha vivido en la calle Mayor, números 18 y 20, para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto de dinero y alhajas en su referida habitacion á Isi-

dora Soriano García y otra; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, Guardia civil y órden público que, averiguando el paradero del Luis N., procedan á su captura y prision, poniéndolo en la cárcel de hombres de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Mayo de 1878.—José María Bar-nuevo.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

Madrid.—Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al titulado Juan el Manchego, cuyo actual paradero se ignora, el cual es de unos 36 años de edad, estatura regular, moreno y con toda la barba, su oficio corredor de quintos, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por estafa.

En su virtud y en nombre de S. M. Don Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier fuero que sean, procedan á la busca, captura y presentacion en este Juzgado al referido individuo.

Dada en Madrid á 29 de Abril de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Antolin Valdés.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fermína Alonso Barragan, natural de Bañeza, provincia de Leon, hija de Dionisio y Lorenza, de 26 años de edad, soltera, sirvienta que ha sido de D. Paulino Hierro, en la calle del Baño, número 49, piso principal, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma estoy instruyendo por hurto de unos cubiertos al mencionado D. Paulino; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, que tuvieren noticia del paradero de dicha procesada, cuyas señas personales se expresan á continuación, la conduzcan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Madrid á 1.º de Mayo de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Eduardo G. Fernandez.

Señas personales de la procesada.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color bueno.

Madrid.—Hospicio.

D. Federico Camacha y Jimenez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Doña Amparo Adame, representada por el Procurador D. José Lopez y Lopez, para litigar con D. Santiago Diaz y Ramon, en el que previó los trámites legales se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 3 de Agosto de 1877, el Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; en el incidente promovido por Doña Amparo Adame y Pozo, su Procurador D. José Lopez y Lopez, y en su sustitucion D. Francisco Egea, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Santiago Diaz:

1.º Resultando que Doña Amparo Adame solicitó en su escrito de 22 de Noviembre último se la declarase pobre para litigar con D. Santiago Diaz, á cuyo fin proponia la correspondiente demanda, de que se dió traslado á este y al Sr. Promotor fiscal, y como el primero no lo haya evacuado ha sido declarado rebelde; y dicho Ministerio se opuso á la declaracion de pobre, y pidió se recibiese á prueba el incidente:

2.º Resultando que recibidos los autos á prueba, se practicó por la parte demandante la testifical y documentos que estimó convenientes, encaminados á justificar que no poseia bienes, rentas ni pension alguna y no pagaba ninguna clase de contribucion, y que sus trabajos no la proporcionan el doble jornal de un bracero en esta localidad:

3.º Resultando que el Sr. Promotor fiscal solicita sea declarada pobre la Adame:

1.º Considerando aparece cumplidamente justificado así testifical como documental que la Doña Amparo Adame no posee bienes, rentas ni ninguna otra cosa con que sostener los gastos del litigio con que entablar la demanda que ha de promover á D. Santiago Diaz, y que los productos de su trabajo, que es el propio de su sexo, no asciende al doble jornal de un bracero en esta localidad:

Vistos los artículos 179, 180, 181, 182 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Amparo Adame y Pozo para litigar con D. Santiago Diaz, y con opcion á disfrutar de los beneficios que expresa el artículo 181 de la expresada ley.

Publíquese esta sentencia por edictos en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, á los efectos del art. 1.490 de la expresada ley.

Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Nemesio Longué.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 3 de Agosto de 1877.—De que yo

el Escribano doy fé.—Por mi compañero Camacha, Venancio Perez.»

Lo relacionado así y más por menor aparece del incidente referido, y la sentencia inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y cumpliendo lo mandado, autorizo el presente en Madrid á 25 de Abril de 1878.—Federico Camacha y Jimenez. —P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Lucia N., de unos 25 años, delgada, color trigueño, pelo algo rubio; viste traje artesano y ha estado algunos dias en la casa de dormir núm. 45 de la calle del Arco de Santa María, cuarto principal, para que en el término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal por hurto de ropas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Mayo de 1878.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria convocada para el dia 31 del corriente por no haberse depositado el número de acciones que exige el art. 40 de los estatutos, el Consejo administrativo ha acordado convocarla de nuevo para el dia 40 del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, calle del Almirante, número 18 duplicado, cuarto segundo.

Los señores accionistas que á ella hayan de concurrir deberán depositar sus títulos en el plazo que fija el art. 41 de los referidos estatutos, que se inserta á continuación de este anuncio.

En esta junta general se leerá la Memoria del Consejo dando cuenta de sus actos durante el ejercicio de 1877, y se someterán á su aprobacion: 1.º El balance y cuentas relativos al mismo ejercicio. 2.º Los nombramientos de los dos Consejeros que eligió el Consejo durante el presente. 3.º La reeleccion, ó reemplazo en su caso, de los seis que se encuentran sujetos á ella, en los propios terminos y circunstancias que concurrirán en la que tuvo efecto en juntas anteriores respecto á las plazas de los tres restantes. 4.º Se resolverá de nuevo acerca de la autorizacion otorgada al Consejo administrativo en la junta general ordinaria de 26 de Mayo de 1872 para la adquisicion y construccion de líneas afines á las que hoy posee la Compañía, lo propio que para hacer uso de las facultades que al mismo Consejo fueron concedidas en las juntas generales ordinarias y extraordinarias anteriores, aunque no las hubiese empleado por falta de oportunidad ó por otras causas antes de ahora. 5.º Se procederá por último al nombramiento de la Comision inspectora que preceptúa el artículo 49 de los estatutos.

Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Director Gerente, Antonio Cantero.

Art. 41. Si no llegara á reunirse el número suficiente de accionistas para que la junta quede constituida, se hará una nueva convocatoria para celebrar otra reunion con 15 dias de intervalo, á contar desde la publicacion de los respectivos anuncios en los periódicos oficiales, que se hará inmediatamente. Diez dias antes de la reunion se verificará el depósito de acciones que corresponde hacer á los que deseen tomar parte en la junta general.

En esta junta serán válidas las deliberaciones, cualquiera que sea el número de individuos presentes y de las acciones representadas; pero no se podrá tratar de otros asuntos que de aquellos para los cuales hubiese sido la junta expresamente convocada.

Al hacerse la nueva convocatoria se insertará literalmente este artículo en el anuncio que se publique. X—1682

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 20 de Mayo de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 18, Dia 20. Rows include Renta perpétua, Cédulas hipotecarias, Obligaciones del Banco, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Llerida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Socué, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 18 DE MAYO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values include 42718, 7425, 10985, 9642.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á 90 dias fecha, dms. 48 30. Paris, á 2 dias vista, franc. 5'92.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 20 de Mayo de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 del am., 9 del am., 12 del dia, etc.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 20 de Mayo de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo. Lists cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llevó en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 16 pesetas la arroba, y á 4'32 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'55 pesetas la libra, y á 4'41 el kilogramo. Idem de cordero, á 0'55 pesetas la libra, y á 4'44 el kilogramo. Tocino añejo, de 18'50 á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'96 pesetas la libra, y de 4 á 4'82 el kilogramo.

Jamon, de 27, á 30 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 3'69 á 3'30 el kilogramo.
 Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra y de 0'34 á 1'23 el kilogramo.
 Judías, de 5'50 á 3'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'51 á 0'70 el kilogramo.
 Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'51 á 0'70 el kilogramo.
 Leñejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'51 á 0'62 el kilogramo.
 Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'46 el kilogramo.
 Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo.
 Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'39 el kilogramo.
 Jabon, de 10 á 14 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'65 la libra, y de 0'96 á 1'42 el kilogramo.
 Patatas, de 1'25 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'68 á 0'44 la libra, y de 0'42 á 0'49 el kilogramo.
 Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 1'49 el decalitro.
 Vin, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'13 á 0'33 el cuartillo, y de 0'53 á 0'69 el decalitro.
 Pelechón, á 0'23 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro.

No ha. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 121.—Corderos, 942.—Terneros, 61.—Total, 1.131.

Se peso en libras, 30.050.—Idem en kilogramos, 37.189.

Del todo de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

MES DE RECAUDACION	Ptas.Céntis.	PUNTOS DE RECAUDACION	Ptas.Céntis.
Juio	4.803'84	Fábricas de cervezas: primera quincena	"
Agosto	2.089'20	" segunda quincena	"
Septiembre	7.583'38	Pozos de hielo: interv.	"
Octubre	4.630'32	Fábrica de gas, cok y residuos	"
Noviembre	1.504'72	Mateaderos	40.188'70
Diciembre	4.184'8		
Total	44.244'22		
Correos	43'07	TOTAL	45.189'23

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 20 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torzueros Viado del Villar.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID—Desde ayer se hallan expuestos en el Senado diferentes proyectos para el monumento que la Grandeza trata de levantar á Cristóbal Colon en la glorietta que hay delante de la Casa de la Moneda. Dichos proyectos, entre los cuales los hay muy notables, aparecen firmados por los Arquitectos Sres. Marcos y Bausá, Coello, Arbós, Landecheo, Moltó, Rodrigo, Mérida, Aguilar, San Martín y Jareño.

A beneficio de la viuda del malogrado escritor Sr. Larrea se está organizando una variada funcion en el teatro del Príncipe Alfonso.

El próximo miércoles se verificará en el teatro de Capellanes el beneficio del tenor Sr. Maurici, poniéndose en escena una escogidísima funcion, de la que formará parte la opereta bufa en un acto *Francesca di Rimini*.

La Union Artístico-Musical, deseando contribuir al mayor atractivo de la feria, dará tres conciertos en el teatro del Príncipe Alfonso los dias 25, 28 y 31 del corriente, dando principio á las dos de la tarde. La direccion de la orquesta está encomendada al Maestro D. Tomás Breton.

REVISTA BIBLIOGRÁFICA.

Amor vendado. Narracion italiana de Salvatore Farina, vertida al español por María de la Peña.—Madrid, 1878, imprenta de Perojo.

Amor vendado no es una verdadera novela, sino un tiernísimo idilio arrancado á la prosaica sociedad moderna; una página del libro del mundo, que puede leerse sin cansancio repetidas veces; un brillante triunfo conquistado por el espiritualismo sobre el materialismo de la época. Su asunto puede condensarse en brevísimas líneas: un matrimonio realizado, como tantos otros, á ciegas, y deshecho tambien á ciegas. Ni el amor habia influido para el lazo matrimonial, ni el odio tiene parte en la ruptura: la esposa, como el esposo, se han equivocado; notan el completo disentiimiento en inclinaciones ideales; se hastian, y llegan á separarse sin escándalo, como se habian unido sin cariño. Verificada la separacion, el autor nos hace acompañar á la esposa, tan desgraciada en la soledad como lo habia sido en su matrimonio; buscando constantemente lo que su alma anhela, y no acierta ó no se atreve á profundizar; expuesta á las asechanzas del más gresero materialismo, y sin encontrar en los campos ni en la ciudad, en la naturaleza ni en el mundo, nada que llene el vacío de su corazón, la felicidad que acarició en sus suños de niña, y que no ha conseguido ver nunca realizada. El esposo entre tanto viaja por Europa buscando alivio á una dolencia de la vista; pero en vez de encontrarlo se queda ciego, y tiene precision de regresar á su casa. Un sentimiento de humanidad de la esposa la conduce al lado de su marido; otro sentimiento de gratitud humedece en lágrimas los ojos de este. ¡Primera y pura corriente de simpatía que conmueve á aquellos corazones, en los que no habia encontrado albergue el amor! Poco á poco el sentimiento va adquiriendo nuevos caracteres; la desgracia revela á los dos esposos las cualidades que pudo ocultarles la felicidad, y en los temas olvidados de la esposa y en los menores detalles de la conducta del pobre ciego hay tales tesoros de ternura y delicadeza de afectos, que conmueven hondamente á los lectores. El amor reemplaza definitivamente

á la humanidad y al agradecimiento, y si la falsa ciencia pudo amenazar un instante la fortaleza de la mujer, la ciencia verdadera contribuye poderosamente á la felicidad de los esposos, devolviendo la vista al ciego y haciéndole distinguir de nuevo la luz del dia, como durante la noche de sus ojos pudo descubrir su alma nuevos horizontes. Completan este cuadro otras figuras que realzan su interés, y especialmente la del Doctor Agnor, de un materialismo tan descarnado, que llegaría á ser repugnante si no le viáramos suficientemente castigado por otros recursos más propios de la novela.

Amor vendado merece, pues, ser leído por cuantos se complacen en dar sano alimento al espíritu: la bondad de la version española, aunque esto era innecesario advertirlo, y hasta la belleza tipográfica de la edicion, convidan á ello.

La Exposicion del Centenar. Noticia del certámen universal de Filadelfia en 1876, por Luis Alfonso, Cronista del Gobierno español en la Exposicion citada.—Madrid, 1878, imprenta de Perojo.

Impreso con tanta elegancia como buen gusto acaba de ponerse á la venta el libro cuyo título antecede, debido á la pluma del Sr. D. Luis Alfonso, bien conocido en el mundo literario por sus numerosos escritos en la prensa periódica. No entra en mi propósito hacer un prolijo y detallado exámen de esta obra: si los estrechos limites en que debo encerrarme no lo impidieran, impediría el reconocimiento de mi insuficiencia para semejante empresa.

Consagrado el libro del Sr. Alfonso á describir el gigantesco certámen de 1876, y abrazando por lo tanto todas las manifestaciones del progreso humano en su variedad infinita, hablar de la obra equivale á hablar de la Exposicion, y carezco de fuerzas para ello.

Concretándome, pues, á formular una nota puramente bibliográfica, diré que el libro del Sr. Alfonso se divide en dos secciones; consagra la primera á la Exposicion en general, y da cuenta en ella de su inauguracion, los edificios, las cosas, las personas, el parque, pormenores, defectos, la primera reunion del Jurado, una fiesta de marinos, una fiesta de masones, el 4 de Julio en Nueva-York y en Filadelfia, el apogeo de la Exposicion, la Exposicion en peligro, el reparto de premios, el dia de Pennsylvania y el final. La segunda parte del libro se refiere á las Exposiciones particulares y contiene la clasificacion sinoptica del concurso; principales Comisiones extranjeras; España en la Exposicion; el edificio principal, el palacio de la maquinaria, el de agricultura, el de horticultura, el conmemorativo, los anexos y pabellon.

Acompaña al libro un plano perfectamente cromolitografiado de los terrenos y edificios de la Exposicion.

La danza de la muerte en la poesia castellana, por D. Angel Lasso de la Vega y Argüelles.

Curiósimo por todo extremo y digno de encomio es el estudio critico con cuyo título se encabezan estos párrafos, y que se consagra, así al origen de la danza de la muerte ó danza *mocabra*, como á su representacion por medio del arte y de la poesia, y especialmente de la poesia castellana. El Sr. Lasso estudia detenidamente el poema del judío Rabbi D. Santo Tob, así como su posterior ampliacion; las imitaciones de los poetas españoles del siglo XV; la Farsa del Bachiller Sanchez de Badajoz en el siglo XVI; la tragi-comedia *El Paraíso y el Infierno*; los Sueños con que el Señor de la Torre de Juan Abad renovó con aticismo incomparable el asunto tantas veces tratado; el auto sacramental dedicado á dicho asunto por Juan de Pedraza, tundidor; *Las Cortes de la Muerte* de Miguel de Carvajal y Luis Hurtado de Toledo, y otras muchas composiciones, así literarias como pictóricas, en que análogo asunto ha inspirado á sus autores.

El estudio del Sr. Lasso de la Vega, no solamente demuestra su erudicion, sino que tambien y muy principalmente el buen gusto que presta valor á todas las obras de su pluma.

El té, su historia, cultivo y elaboracion. Traducción del inglés, con adiciones del traductor E. H.—Madrid, 1877.

El folleto cuyo título antecede y que es debido, segun mis informes, á la bien cortada pluma del Sr. D. Eugenio Hartzenbusch,—á quien deberes de nombre comprometen al cultivo de las bellas letras, para el cual tiene excelentes disposiciones,—constituye un completo estudio de la planta medicinal, y comprende su historia, su introduccion en Europa, su descripcion botánica y condiciones que reclama, su produccion, su elaboracion, adulteraciones, composicion química, usos, efectos, etc.

Es un trabajo curioso por todo extremo y digno de ser conocido, con lo cual es imposible que deje de ser estimado.

Fausto, poema de Goethe: edicion de salon: traducción española, revisada y adicionada por D. Juan Valera; impresa con tipos elzevierianos en papel cartulina; adornada con hermosas láminas en que van representadas las principales situaciones del poema, y unas setenta viñetas, cuyos dibujos son debidos al célebre Kroling, Director de la Academia de Bellas Artes de Neurburg (Bélgica). Constará la obra de 48 entregas al precio de una peseta. Se admiten suscripciones en la Sucursal Editorial, Minas, 21, bajo, Madrid.

Manual completo de artes cerámicas, ó fabricacion de objetos de tierra cocidas, por D. Marcelino Garcia Lopez.—Madrid, 1877, Cuesta, editores.

Siendo de tan gran necesidad como frecuente aplicacion un Manual de esta índole, no se explica fácilmente que aun se careciera en España de él. La cerámica, tan adelantada otros tiempos en nuestra patria, y en tan visible decadencia hoy, no tenia una obra en que la ciencia hubiera depositado sus verdades y la experiencia sus lecciones. ¡Quién sabe si esta circunstancia habrá tenido alguna parte en el resultado aquel!

Sea de ello lo que quiera, el hecho comprobado de carecerse de semejante obra movió á los editores Sres. Viuda é Hijos de Cuesta á encargar su redaccion al Sr. D. Marcelino Garcia Lopez, tan inteligente en este ramo, y el resultado no habrá podido ménos de corresponder al buen deseo del autor y de los editores. En el *Manual* formado por el Sr. Garcia Lopez se han reunido los procedimientos y medios útiles y generalmente empleados, segun sus propias observaciones y la recomendacion hecha por estudios consignados en publicaciones extranjeras; se han ampliado las lecciones de las eminencias reconocidas en el arte, y se ha tratado, por último, de que la obra tenga un carácter esencialmente práctico.

Divídese en tres partes el *Manual de artes cerámicas*: comprende la primera la historia del arte, materiales que entran en el mismo, con su eleccion y preparacion; formacion de las pastas y su laboreo; decorado, barnizado y coccion de los productos. La segunda parte se refiere á los combustibles, exámen de las diversas clases de hornos, Química aplicada á este arte para la formacion de colores, barnices y lustres. Finalmente, la parte tercera de la obra constituye un estudio de aplicacion de las materias contenidas en las dos primeras, á la fabricacion de ladrillos, tejas, baldosas, tubería, cacharrería ordinaria, azulejos, loza basta y fina, fabricaciones especiales é ideas generales sobre las porcelanas, aunque no expuestas con gran extension, por ser materia que, como el autor observa, es digna por sí sola de un volumen especial.

La edicion del *Manual* es muy esmerada, y se halla enriquecida con bastantes grabados que prestan mayor claridad al texto.

De la poesia provenzal en Castilla y en Leon, por D. Victor Balaguer.—Madrid, 1877, imprenta de Dominguez.

Los aficionados á los estudios critico-literarios aguardan ansiosamente la publicacion de la obra *Historia política y literaria de los trovadores*, en que se ocupa hace muchos años el Sr. D. Victor Balaguer. Una ligera muestra que de la misma ha permitido su autor que sea conocida sólo ha conseguido excitar y no satisfacer el apetito de los inteligentes. Titúlase dicha muestra *De la poesia provenzal en Castilla y en Leon* y constituye una clara demostracion de la poderosa influencia ejercida en Castilla por la poesia provenzal ó catalana desde mediados del siglo XI, y su constante y progresivo desarrollo. El erudito y concienzudo trabajo del Sr. Balaguer comprueba la afirmacion de que á partir de la época citada se encuentran constantemente en la Corte de Castilla «huellas, vestigios y noticias de trovadores provenzales, honrados y protegidos como no lo fueron de seguro en otra parte.» «Quizás,—dice,—más que en Aragon y en Cataluña se ve á los trovadores provenzales en Castilla privar con el Monarca, ser llamados á sus consejos, brillar en su Corte, influir con sus *serventesios* en la política del Reino, alcanzar popularidad y prestigio, recibir hospitalidad espléndida y proteccion decidida, intervenir en los asuntos privados del Monarca, pasar algunos gran parte de su vida y quedar otros á terminar allí sus dias, colmados todos de honores, de mercedes y de títulos. Quizá tambien más que en Aragon y Cataluña encontramos en los dominios castellanos cultivadores de la poesia reconocidos por tales en instrumentos públicos, lo cual demuestra que ya en aquellos siglos en la noble y hospitalaria Castilla eran consideradas las letras, y no causaba extrañeza alguna la denominacion de *juglar, trovador* ó *poeta* que usaban, no sin vanagloria y como especie de título profesional, los que al arte de la poesia vivian consagrados.»

Entre los testimonios más irrecusables presentados por el Sr. Balaguer en apoyo de su aserto merecen especialísima mencion el hecho de haber escrito el Rey D. Alfonso el Sábio en provenzal, y la afirmacion hecha por Giraldo Riquier en su *Supplicatio* al mismo Monarca, respecto á que «en todo tiempo juglaría y saber han hallado en Castilla acogida, estímulo, premio, enmienda y cumplido consejo más que en Corte Real ó de otra clase.»

El fragmento publicado por el Sr. Balaguer lo fué en un periódico político, donde su consulta y estudio hubiera sido difícil para los aficionados. A obviar este inconveniente tiene la reimpresion del mismo en un elegante folleto, con uno de cuyos ejemplares me ha honrado y favorecido su autor.

M. OSSORIO Y BERNARD.

SANTOS DEL DIA.

Santa Maria de Socors, virgen; San Secundino, mártir, y Santa Victoria.
 Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Cármen.

ESPECTÁCULOS.

- TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—*Trabajar por cuenta propia*.—*Al Santo, al Santo!*
- TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—*El salto del pasiego.*
- TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Turno 1.º—*Don Pascual.*
- TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—*El perro del Capitan*.—*Específico moral*.—*Próspero y Vicente.*
- TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—*Cuento de hadas.*
- TEATRO ESLAVA.—A las nueve.—*El maestro de amor*.—*La gallina ciega.*
- TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—*El talisman de Ságras.*
- CAPELLANES.—(Compañía italiana).—A las ocho y media.—*Velada musical*.—*La Stella di Posilipo*.—*Campanello*.—Patines de diez á doce y de tres á cinco.
- CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y escogida funcion por la compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica que dirige Mr. W. Parish.